

**RESOLUCIÓN NÚMERO 118074 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS.”**

**EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 672 de 2018, modificado por el Decreto 392 de 2021, la Resolución de Delegación 28674 de 11 de marzo de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es una Entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”; señala que: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", estableció lo siguiente: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que:

“(...) La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...)”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 118074 DE 2023****“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS.”**

Que en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: “(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (...)”.

Que mediante Decreto Distrital 672 de 2018 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 1º como objeto de la Entidad “(...) orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior”.

Que el artículo 2º del decreto ibídem, establece como funciones básicas de la Secretaría, las siguientes:

1. *Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.*
2. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*
- (...)
5. *Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.*
- (...)

Que en el marco de la normativa anteriormente citada, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró los estudios previos identificando la necesidad a cubrir con la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo, para implementar la solución de licenciamiento de uso a perpetuidad KACTUS-HCM en la versión extendida por el Instituto de Desarrollo Urbano a la Secretaría Distrital de Movilidad y prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la solución, que es objeto de justificación en el presente Acto Administrativo, y con ello dio cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM en pro de la mejora y eficiencia de los procesos institucionales, identificó la necesidad prioritaria a ser solventada en cuanto a la mitigación de los riesgos de afectación a los pagos tanto de contratistas como personal de planta, para mejorar la oportuna operación de dichos pagos, por lo que resulta imperativo contar con la automatización de este proceso al interior de la Secretaría.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 118074 DE 2023****“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS.”**

Que adicionalmente, es necesario contar con una herramienta que soporte los procesos de Recursos Humanos, en lo correspondiente al sistema de nómina, con el fin de proporcionar a los funcionarios la tecnología necesaria para el desarrollo de sus funciones y que así puedan contar con los recursos de TIC, los cuales ayudarán a soportar y automatizar las actividades que se realizan en este tipo de servicios que adelanta la Dirección de Talento Humano, pues actualmente no existe una herramienta en la SDM para suplir estas necesidades.

Que para el desarrollo del objeto contractual se deberá prestar los servicios de Soporte, Actualización, Mantenimiento (SAM); y suministrar una bolsa de 720 horas a monto agotable para las mejoras y/o nuevos desarrollos del módulo de contratistas y/o transferencia de conocimiento y/o acompañamiento en sitio del sistema de información KACTUS, que fueron solicitados y soportados a través de los memorandos No. 202362000060343 y 202361100059393 enviados por las áreas funcionales Dirección de Talento Humano y la Subdirección Financiera que justificaron la necesidad.

Que actualmente la Secretaría Distrital de Movilidad, cuenta con 2230 licencias, por lo que para el despliegue total del módulo de pago de honorarios y posibles nuevas plantas que se generen en el año 2023, la SDM requiere realizar la compra de 770 licencias adicionales, todo de conformidad con la solicitud y justificación elevada a través de los memorandos No. 202362000060343 y 202361100059393 enviados por las áreas funcionales (DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO y LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA), lo que constituye un total de 3000 licencias, toda vez que, la planta actual de personal con la que cuenta la SDM, asciende a esta cantidad, la cual incluye el número total de contratistas activos, con lo que se pretende generar el procesamiento completo e íntegro desde el sistema de información del software KACTUS-HCM.

Que la empresa Digital Ware, es el único proveedor exclusivo y cesionario de los derechos patrimoniales del sistema Kactus, de acuerdo con el certificado de fecha 11 de enero de 2023 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, en el cual certifica que el día 26 de agosto de 1999 se registró el aplicativo “KACTUS 2000 SOFTWARE APLICATIVO” en el libro 13, Tomo 5, partida 319.

Que por lo anterior, la SDM requiere contratar de manera directa, la ejecución del objeto del contrato descrito en este documento con DIGITAL WARE S.A.S, dado que es la firma que desarrolló el sistema KACTUS- HCM y tiene su propiedad intelectual, siendo único proveedor exclusivo y cesionario de los derechos patrimoniales del sistema Kactus - HCM.

Que adicional a esto DIGITAL WARE cuenta con el personal idóneo y todo el respaldo para comercializar, instalar, poner en servicio y brindar soporte local exclusivo de todos los productos a cada cliente.

Que conforme lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, solicitó adelantar trámite de contratación directa para la suscripción de un contrato cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS”.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 118074 DE 2023****“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS.”**

Que para satisfacer la necesidad de la Entidad se considera conveniente y oportuno contar con la celebración de un contrato de prestación de servicios con la firma Digital Ware, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

Que el presupuesto oficial es de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 519.650.848) M/CTE., incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
173	23/01/2023	O23011605560000007570	0232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	\$527.864.653

Que en atención a lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”*

Que, por lo anterior, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con DIGITAL WARE, por ser proveedor exclusivo, de acuerdo al certificado de distribuidor exclusivo de fecha 11 enero de 2023 expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, donde certifica que es proveedor exclusivo y cesionario de los derechos patrimoniales del sistema Kactus.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, según lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 118074 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** justificada la suscripción de un contrato de prestación de servicios entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y DIGITAL WARE, con NIT 830.042.244-1 bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR** como objeto del contrato que se pretende suscribir el siguiente: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS.”*

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que el presupuesto para el presente contrato es la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 519.650.848) M/CTE incluido el IVA**, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar que se generen por la suscripción y ejecución del contrato, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, y con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
173	23/01/2023	O23011605560000007570	0232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	\$527.864.653

Las condiciones técnicas requeridas constan en el Anexo No. 1 Ficha técnica como anexo del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** como lugar de consulta de los estudios y documentos del contrato de servicios con proveedor exclusivo, objeto de este acto administrativo, en la plataforma de contratación del SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





**RESOLUCIÓN NÚMERO 118074 DE 2023**  
**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA  
PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN  
MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE  
PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS.”**

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Marzo de 2023.



**Paula Tatiana Arenas González**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 13-03-2023 02:02 PM

Aprobó: Leydy Yohana Pineda Afanador-Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Elaboró: John Edison Roza Penagos

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*